

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Quito, a 15 de septiembre del 2016

**PROTOCOLIZACION N° 2016-17-01-21-P02669**

**PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL  
OTORGADO POR LA SOCIEDAD  
GUATEMALTECA ECUARENT, SOCIEDAD  
ANONIMA.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

(Di 2, copias)

MR  
Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

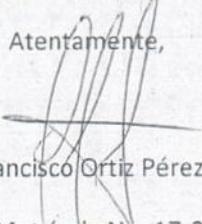


Señora Notaria:

Francisco Ortiz Pérez, abogado en libre ejercicio profesional, al amparo de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar el siguiente documento: i) Poder especial otorgado por el señor JOSÉ GUILLERMO CIFUENTES ALONZO, en nombre y representación de la sociedad guatemalteca ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA con fecha 4 de julio de 2016.

Adicionalmente, solicito se me confieran dos copias certificadas de la protocolización y se me devuelva el original de los documentos que le han sido entregados.

Atentamente,



Francisco Ortiz Pérez

ABOGADO, Matrícula No. 17-2015-1917

Jorge Luis Molina del Cid  
ABOGADO Y NOTARIO

000000053381



TALLER NACIONAL DE GRANADOS EN ALCEO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 132860

QUINQUENIO  
DE 2013 A 2017



NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45).- En la ciudad de Guatemala, el cuatro de julio de dos mil dieciséis,

Ante Mí: JORGE LUIS MOLINA DEL CID, Notario, comparece JOSÉ GUILLERMO CIFUENTES ALONZO, de

cincuenta y nueve años, casado, guatemalteco, Empresario, con domicilio en el departamento de

Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de

Identificación -CUI- dos mil doscientos noventa, ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos, cero

ciento uno (2290 85962 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de

Guatemala, Centroamérica; quien comparece en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y**

**REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ECUARENT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, (a quien en el curso del presente

instrumento podrá denominarse simple e indistintamente como "La Mandante") calidad que acredita con

el Acta Notarial que documenta su nombramiento como tal, autorizada en la ciudad de Guatemala el

catorce de marzo de dos mil dieciséis por el Infrascrito Notario, la cual se encuentra debidamente inscrita

en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro cuatrocientos setenta y dos

mil quinientos treinta y siete (472537), folio diez (10), del libro cuatrocientos (400) de Auxiliares de

Comercio. Yo el Infrascrito Notario, **HAGO CONSTAR**: a) Que tuve a la vista la documentación relacionada;

b) Que la representación que se ejercita es suficientemente amplia, de conformidad con la ley y a mi juicio

para el otorgamiento de esta escritura; y, c) Que el compareciente asegurándome ser de las generales

indicadas y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, otorga **MANDATO ESPECIAL CON**

**REPRESENTACIÓN** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: Manifiesta el compareciente en la

calidad con que actúa, que por el presente acto otorga **MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de

forma individual o conjunta a favor de los señores **MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO**, mayor

de edad, estado civil soltera, nacionalidad ecuatoriana, profesión abogada, domiciliada y residente en la

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, identificada con cédula de ciudadanía número un mil setecientos

diez millones doscientos veintinueve mil doscientos treinta y seis (1710229236); **DIEGO FRANCISCO**

**HERRERA SILVA**, mayor de edad, estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, profesión abogado,

domiciliado y residente en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, identificado con cédula de

Notaria 21  
Abg. María Laura...



ciudadanía número un mil setecientos quince millones setecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cuatro (1715786974); y FRANCISCO ORTIZ PÉREZ, mayor de edad, estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, profesión abogado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número un mil setecientos doce millones novecientos noventa y un mil novecientos veinticuatro (1712991924), (a quienes en lo sucesivo podrán ser llamados simple e indistintamente "Los Mandatarios" o "Los Apoderados"), a efecto que en nombre y representación de la entidad "ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA", para que a nombre y representación de La Mandante, puedan de forma conjunta o individual, realizar todo lo que más adelante se describe, invistiéndoles y concediéndoles plenas facultades para: I) Actuar como apoderados de la sociedad ECUARENT, SOCIEDAD ANÓNIMA, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes; II) Representar a La Mandante, en las Juntas Generales de Accionistas de las compañía ecuatoriana "INMOECUARENT S.A.", y en cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde la Compañía tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas; así como cualquier otra junta o asambleas y/o directorio o junta directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos Los Apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que La Mandante, aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socio o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables; III) Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada; especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control



Jorge Luis Molina del Cid  
ABOGADO Y NOTARIO

No. A 5922849

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 132861

QUINQUENIO  
DE 2013 A 2017



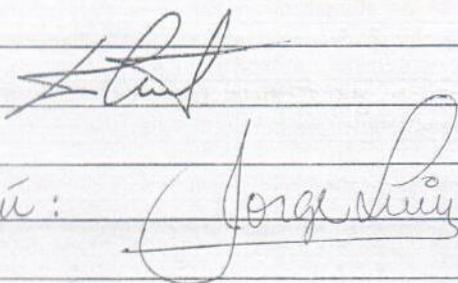
1 y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma  
 2 correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales  
 3 instituciones o entidades privadas o públicas; IV) Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros,  
 4 accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas  
 5 naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo  
 6 aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No.  
 7 Quinientos noventa y uno (591) del quince de Mayo de dos mil nueve o cualquiera de sus reformas  
 8 posteriores; V) Otorgar, con autorización expresa de **La Mandante**, a favor del abogado, poder de  
 9 procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las  
 10 facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido  
 11 a dicho mandatario; VI) Suscribir los títulos de acción o certificados de aportación de las sociedades  
 12 emisoras de las cuales **La Mandante** sea accionista, socios o partícipes, así como ceder y transferir dichos  
 13 títulos, firmando las notas de cesión pertinentes, endosos y cualquier otro instrumento público o privado  
 14 para tales efectos. Igualmente podrá negociar a nombre de **La Mandante** los títulos de acción o  
 15 certificados de aportación con facultades plenas e incluso recibir los dineros correspondientes a tales  
 16 ventas; y VII) Presentarse ante el Servicio de Rentas Internas y suscribir el o los formularios sobre  
 17 declaración de impuestos a nombre de **La Mandante**, incluso y en el caso que la venta de acciones genere  
 18 impuestos, tales como los de ganancia de capital, hacer los pagos y suscribir cuanto escrito o documento  
 19 sea necesario a nombre y en representación de **La Mandante**, sin que esto signifique o se pueda  
 20 interpretar como acciones de los **Apoderados** y por ende someterlos innecesariamente a tributos en  
 21 calidad de contribuyentes. SEGUNDA. AMPLITUD DEL PODER: Para tal encargo y para su fiel  
 22 cumplimiento, podrán los **Apoderados**, conjunta o individualmente, suscribir toda clase de documentos  
 23 públicos y privados que fueren necesarios, con su sola firma y en armonía de lo que prescribe la Ley para  
 24 esta clase de encargos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que  
 25 en él se prescribe, aplicándose en general para todos los actos relacionados a los derechos hereditarios,

Notaría 21  
Abg. María Delgado

*[Firma]*



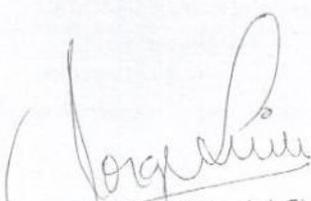
negocios, haberes y propiedades de **La Mandante**. Se destaca que bastará la sola firma de los **Apoderados** en los contratos, actos y en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que nadie, en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o indeterminación de poderes. **TERCERA. DECLARACIÓN DE LA MANDANTE:** La Mandante, a través de su representante legal expresamente declara, que otorga el presente poder especial a favor de los **Apoderados**, por su propia iniciativa y voluntad, sin presión de terceros, con el único afán de mantener en completo orden y organización adecuada sus negocios e intereses actuales o que llegaren a adquirir en la República del Ecuador. Sin perjuicio de lo anterior, **La Mandante** podrá realizar todos estos actos y contratos por sí mismos y cuando así lo considere pertinente. **CUARTA. PLAZO DEL MANDATO:** Manifiesta el señor **JOSÉ GUILLERMO CIFUENTES ALONZO** en la calidad con la que actúa, que el mandato aquí constituido será por plazo **INDEFINIDO** y tendrá validez a partir de la fecha de suscripción del mismo, vigencia que será hasta que **LA MANDANTE** decida revocarlo expresamente. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, el señor **JOSÉ GUILLERMO CIFUENTES ALONZO** en la calidad con la que actúa, acepta el contenido íntegro del presente mandato. Yo, el Infrascrito Notario **DOY FE:** a) De todo lo expuesto; b) Que advierto al compareciente de los efectos legales, obligación de registro, y pago del impuesto respectivo; y, c) Que leo íntegramente lo escrito al otorgante, quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma, juntamente con el Infrascrito Notario. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

Ante mí: 

Es **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número **CUARENTA Y CINCO (45)** que autoricé en esta ciudad el cuatro de julio de dos mil dieciséis, y que para entregar a los señores **MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, DIEGO FRANCISCO HERRERA SILVA** y **FRANCISCO ORTIZ PÉREZ**, extendiendo, número, sello y firma en dos (2) hojas de papel especial de fotocopia, útiles en su anverso y reverso, las cuales reproducen fielmente su original más la presente hoja de papel bond.

**HAGO CONSTAR:** Que el impuesto a que se encuentra afecto el presente mandato especial con representación se ha cubierto adhiriendo al presente testimonio cuatro (4) timbres fiscales de cincuenta centavos de quetzal cada uno con números de registro del tres millones quinientos noventa y ocho mil doscientos uno (3598201) al tres millones quinientos noventa y ocho mil doscientos cuatro (3598204), cubriendo la cantidad de **DOS QUETZALES (Q.2.00)** en timbres fiscales. Guatemala, cuatro de julio de dos mil dieciséis.



  
Jorge Luis Molina del Cid  
ABOGADO Y NOTARIO



EN EL  
DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA



ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.

2016-6133

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) JORGE LUIS MOLINA DEL CID es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro veinticuatro mil ciento ochenta y siete de Folio diecisiete mil doscientos setenta y uno del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 2102686

Guatemala, veinte de julio de dos mil dieciséis.

  
Lidia Karla L. Guavara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos





|        |
|--------|
|        |
| TIMBRE |
|        |

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**de la República de Guatemala, C. A.**



**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

viernes. 22 de julio de 2016

*Licenciado Giovanni de Paz Acvedo*  
 Jefe del Departamento de Auténticas





REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 115/2016

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

GUATEMALA, 10 de Agosto del 2016

*[Handwritten signature]*

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<4>> <<GUATEMALA>> <<GUS30-10106, Y-1269414>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



GUS30-10106

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....7.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, ...

15 / SEP 2016

Abg. Maria Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21  
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

RAZON: A petición del Abogado Francisco Ortiz Pérez, en siete (7) fojas la PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD GUATEMALTECA ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA, que antecede.- Quito, quince de septiembre del dos mil dieciséis.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

2016170121P02669

Se protocolizo ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD GUATEMALTECA ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada en Quito, quince de septiembre del dos mil dieciséis.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO





Factura: 002-003-000022739



20161701021P02669

PROTOCOLIZACIÓN 20161701021P02669

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:08)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD GUATEMALTECA ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE:          |                          |                        |                    |
|-------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL    | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| LEXIM ABOGADOS CIA LTDA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC                    | 1791921178001      |

OBSERVACIONES:

 **Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

 **Notaría 21**

STANDARD FORM NO. 64

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964